



**UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES
CHIMBOTE
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA
POLÍTICA**

**CARACTERIZACIÓN DEL PROCESO SOBRE DESALOJO
POR OCUPANTE PRECARIO, EN EL EXPEDIENTE N°
00049-2014-0-01207JM-CI-01, DISTRITO JUDICIAL DE
HUÁNUCO, 2019**

**TRABAJO DE INVESTIGACIÓN PARA OPTAR EL GRADO
ACADÉMICO DE BACHILLER EN DERECHO Y CIENCIA POLITICA**

AUTOR

HERRERA SAAVEDRA JOSE ANTONIO

ORCID: 0000-0003-3882-9431

ASESOR

DR. PEREZ CASTRO JOSE AMADOR

ORCID: 0000-0003-2505-442X

HUÁNUCO – PERÚ

2019

**CARACTERIZACIÓN DEL PROCESO SOBRE DESALOJO POR
OCUPANTE PRECARIO, EN EL EXPEDIENTE N° 00049-2014-0-
01207JM-CI-01, DISTRITO JUDICIAL DE HUÁNUCO, 2019**

EQUIPO DE TRABAJO

AUTOR

HERRERA SAAVEDRA JOSE ANTONIO

ORCID: 0000-0003-3882-9431

Universidad Los Ángeles De Chimbote, Estudiante De Pregrado,
Huánuco – Perú

ASESOR:

DR. PÉREZ CASTRO JOSE AMADOR

ORCID: 0000-0003-2505-442X

Universidad Católica los Ángeles De Chimbote, Facultad de Derecho y
Ciencias Políticas, escuela profesional de Derecho, Huánuco, Perú

JURADO

MGTR. JOSE CARMELO SOLÍS CANCHARI

ORCID: 0000-0003-0715-4515

MGTR. CHAMORRO MEZA YULLY ISABEL

ORCID: 0000-0001-9471-1054

ABG. JESUS DELGADO Y MANZANO

ORCID: 0000-0002-6776-6292

HOJA DE FIRMA DEL JURADO

MG. JOSE CARMELO SOLÍS CANCHARI

PRESIDENTE

MGTR. CHAMORRO MEZA YULLY CHAMORRO ISABEL

MIEMBRO

ABG. JESUS DELGADO Y MANZANO

MIEMBRO

DR. PÉREZ CASTRO JOSE AMADOR

ASESOR

DEDICATORIA

A mi familia por apoyarme en
mis estudios, a sus valores,
por la motivación constante
que me ha permitido ser
una persona de bien

A mis Maestros por su apoyo y
motivación a nuestros estudios
profesionales, así como la
elaboración de mi trabajo de
Investigación.

RESUMEN

La investigación que tuvo como problema la caracterización del proceso de primera y segunda instancia sobre, desalojo por Ocupante Precario en el expediente N° 000492014-0-1207-JM-CI-01; juzgado mixto de la provincia de Pachitea, distrito judicial de Huánuco; el objetivo fue: precisar la caracterización del proceso judicial, como también identificar el cumplimiento del debido proceso y determinar si el expediente se cumplió con el proceso de desalojo por ocupante precario. El tipo de investigación fue cualitativo, nivel de la investigación es descriptivo, el diseño no experimental, La unidad de análisis fue un expediente judicial, seleccionado mediante muestra por conveniencia; para recolectar los datos se utilizaron las técnicas de la observación y el análisis de contenido; y como instrumento una lista de cotejo, validado mediante juicio de expertos.

Palabras clave: caracterización, Desalojo; motivación; precario; propiedad; sentencia

ABSTRACT

The investigation that had as a problem the characterization of the process of first and second instance on, eviction by Precarious Occupant in file No. 000492014-0-1207-JM-CI-01; mixed court of the province of pachitea, judicial district of Huánuco; The objective was: to specify the characterization of the judicial process, as well as to identify the compliance with due process and to determine if the file was complied with the eviction process by a precarious occupant. The type of investigation was qualitative, the level of the investigation is descriptive, the design was not experimental. The unit of analysis was a judicial file, selected by sample for convenience; the techniques of observation and content analysis were used to collect the data; and as an instrument a checklist, validated by expert judgment.

Keywords: characterization, Eviction; motivation; precarious; property; judgment

CONTENIDO

	pág.
TÍTULO DE LA TESIS	i
EQUIPO DE TRABAJO	ii
HOJA DE FIRMA DEL JURADO	iii
DEDICATORIA.....	iv
RESUMEN	v
ABSTRACT	vi
INDICE DE GRAFICOS, TABLAS Y CUADRO	8
I. INTRODUCCIÓN	9
II. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.....	11
2.1 Objetivos	11
2.2. Justificación de la investigación.....	11
2.3. Revisión literaria	12
2.4. Bases teóricas de la investigación	15
III. METODOLOGÍA	20
3.1. Diseño de la investigación.....	20
3.2. Población y muestra	21
3.4. Plan de análisis de datos	21
3.6. Plan de análisis de datos	22
3.3. Definición y operacionalización de la variable	23
3.7. Principios éticos.....	25
3.9. Matriz de consistencia	27
3.10. Principios éticos.....	3
IV. RESULTADO	4
4.1. Presentación de resultados	4
4.2. Análisis de resultados.....	5
V. CONCLUSIONES.....	11
VI. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	13
ANEXOS.....	14
Anexo 1. Evidencia	14
Anexo 2: Cronograma de actividades	16
Anexo 3. Instrumento	17
Anexo 4. Presupuesto	21

INDICE DE GRAFICOS, TABLAS Y CUADRO

Cuadro 1. Definición y operalización de la variable en estudio

Cuadro 2. Presentación de resultados primera fase

Cuadro 3. Presentación de resultados segunda fase

I. INTRODUCCIÓN

El presente trabajo de investigación está referida a la caracterización del proceso judicial sobre desalojo por ocupante precario en el expediente N° 00049-2014-0-1207-JM-CI-01; Juzgado Mixto De La Provincia De Pachitea.

En cual vemos las actuaciones de los sujetos procesales que intervienen en el presente proceso del distrito judicial de Huánuco, tanto de los órganos jurisdiccionales competentes para atender a los justiciables que solicitan la defensa de sus derechos; por lo tanto, está dirigido por el juez, quien está facultado para aplicar el derecho que corresponda y resolver la controversia planteada ante su despacho.

Es precario el poseedor ilegítimo de buena fe si conoce el vicio que invalida su título. Es poseedor ilegítimo de mala fe quien ocupa un predio con ausencia de título. De manera que en la presente investigación para identificar, describir y analizar se ha planteado un problema ¿Cuál es la caracterización del proceso sobre desalojo por ocupante precario en el diseño no experimental Expediente N° 00049-2014-0-1207-Jm-Ci-01; Distrito Judicial De Huánuco? en la cual se ha planteado como objetivo general determinar la caracterización del proceso sobre desalojo por ocupante precario en el Expediente N° 00049-2014-0-1207-Jm-Ci-01; Distrito Judicial De Huánuco y como objetivo específico el cumplimiento del debido proceso sobre desalojo por ocupante precario en el Expediente N° 00049-2014-0-1207-Jm-Ci-01; Distrito Judicial De Huánuco, se cumplió con la garantía de la tutela jurisdiccional efectiva.

La metodología utiliza en la presente investigación fue de diseño no experimental basada en la observación, porque no voy a influir al resultado de este proceso que ya es proceso realizado y a la vez es una investigación cualitativa en la cual se describe tal cual al

fenómeno y descriptivo ya que para la recolección de datos permitirá recoger datos de manera independiente y colectiva.

los resultados de la investigación revelaron que las características del proceso sobre desalojo por ocupante precario, de primera fase (1era instancia) y segunda fase (segunda instancia), recaído en el expediente N° 00049-2014-0-1207-Jm-Ci-01, perteneciente al distrito judicial de Huánuco, que en concluye en evidencia el cumplimiento del debido proceso.

En conclusión, la presente investigación, se trata de una propuesta de investigación derivada de la línea de investigación de la carrera profesional de derecho-ULADECH, cuyo objetivo es profundizar el conocimiento, el análisis en un proceso y el análisis del entorno social, como se han desarrollado procedimientos jurídicos establecidos en nuestra legislación peruana.

II. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Problema General

- ¿Cuál es la caracterización del proceso sobre desalojo por ocupante precario en el Expediente N° 00049-2014-0-1207-Jm-Ci-01; Distrito Judicial De Huánuco?

2.1 Objetivos

Objetivo General

- Determinar la caracterización del proceso sobre desalojo por ocupante precario en el Expediente N° 00049-2014-0-1207-Jm-Ci-01; Distrito Judicial De Huánuco

Objetivos específicos

- **Identificar** el cumplimiento de los parámetros del debido proceso sobre desalojo por ocupante precario en el Expediente N° 00049-2014-0-1207-Jm-Ci-01; Distrito Judicial De Huánuco
- **Identificar** si en el Expediente N° 00049-2014-0-1207-Jm-Ci-01; Distrito Judicial De Huánuco, Se cumplen con la garantía de la de la tutela procesal efectiva.

2.2. Justificación de la investigación

Esta investigación se realizó con el propósito de contribuir con la solución de la problemática que involucra al sistema de justicia en el Perú, evidenciando que en la actualidad la población peruana está teniendo poca credibilidad y efectividad con la

correcta administración de justicia, así mismo se justifica la presente investigación con el propósito de caracterizar cada acto procesal llevado a cabo por parte de los sujetos procesales que intervienen en el presente proceso y del órgano judicial competente, para identificar el cumplimiento del debido proceso y determinar la tutela jurisdiccional efectiva y como es que estos derechos están siendo acatados y respetados de acuerdo como dice nuestra norma legal, asimismo para identificar el grado de cumplimiento de estas y como es que afecta al justiciable su incumplimiento, teniendo en consideración la gran problemática de los procesos de desalojo por ocupante precario, para determinar el proceso de primera y segunda instancia.

2.3. Revisión literaria

Antecedentes

A nivel Internacional

Según el estudio Lama, (2010) En su tesis titulada “*La posesión y la posesión precaria*” para optar el grado de Magister con mención en derecho civil.

El **objetivo**, incorporación del concepto de posesión precaria en la norma positiva sustantiva ha sido defectuosa, pues debió regularse normativamente una mayor precisión en lo referido a la posesión ilegítima, pues se ha llegado a confundir la naturaleza ilegítima de la posesión precaria, pretendiendo clasificarla en un rubro distinto, como ha sucedido en alguna jurisprudencia reciente, lo cual puede traer consigo un errado mensaje a la comunidad. Es también objetivo del presente trabajo, aportar una propuesta normativa que permita corregir tal confusión. El nuevo concepto del precario, resultado de la evolución en la jurisprudencia nacional y española, ha tenido resultados positivos.

1. Con relación a la regulación normativa de la posesión, así como de la posesión ilegítima y la precaria, se aprecia un defecto que es necesario corregir a efecto de evitar

complicaciones jurisprudenciales. Tales modificaciones legislativas deben incluir en su texto, las siguientes ideas: - La posesión es la potestad o señorío fáctico que, con interés propio, ejerce una persona sobre un bien para su aprovechamiento económico y la satisfacción de sus 21 necesidades; aun cuando reconozca en otro la propiedad, el poseedor de un bien es aquel que, en los hechos, se conduce como propietario, usando o disfrutando el bien. - La posesión, cualquiera que esta fuera, no puede ser privada o perturbada al poseedor por acto de particulares; corresponde al órgano jurisdiccional declarar el derecho posesorio a quien corresponda. - La posesión será legítima cuando se ejerce con arreglo a derecho, en virtud de un título válido. - La posesión será ilegítima cuando se ejerza con un título inválido o sin título alguno. Esta será de buena fe cuando el poseedor, por cualquier causa, crea en la legitimidad de su título. Será de mala fe cuando conozca de la ilegitimidad de su título, carezca de título o este sea manifiestamente ilegítimo. - La posesión precaria es la que se ejerce con título manifiestamente ilegítimo o inválido, o sin título alguno, sea porque nunca lo tuvo o porque el que tenía feneció. -

El poseedor precario, en tanto ejerce una posesión de mala fe, está obligado a rembolsar los frutos percibidos y los que se dejaron de percibir. Es también responsable de los daños y perjuicios ocasionados por la pérdida o deterioro del bien. 4. En materia jurisprudencial es correcto afirmar, entre otros, que: a. La posesión precaria es una variedad de posesión ilegítima. Ambas se ejercen contrario a derecho.” 22 b. Es precario quien posee un bien en virtud de un título manifiestamente nulo o ilegítimo. Tal título sólo es aparente, pues en realidad es jurídicamente inexistente. c. Si el arrendatario no devuelve el bien, luego de vencido el contrato y solicitada su devolución por el arrendador, concluye el arrendamiento fenecido con él el título posesorio que tenía, deviniendo su posesión en precaria . d. La sola enajenación del bien arrendado convierte al arrendatario en precario respecto del nuevo dueño, siempre que el arrendamiento no se encuentre inscrito, y éste —el adquiriente- no se haya comprometido a respetar el mencionado arrendamiento. “e. Es precario quien posee un bien en virtud de una compra-

venta, cuando esta ha quedado sin efecto por resolución extrajudicial – de pleno derecho- o judicial. f. Es precario frente al nuevo dueño, el vendedor que no cumplió con entregar el bien luego de realizada la compra-venta. g. No es precario el poseedor que levanta la fábrica o construcción en terreno ajeno, de propiedad del demandante. Previamente corresponde establecer –bajo las reglas de accesión- si la misma se levantó de buena o mala fe. h. Es precario quien posee un bien indiviso en virtud de un contrato celebrado con uno de los condóminos, si no cuenta con la aprobación – expresa o tácita- de los otros copropietarios. 23 i. En nuestro país, la posesión precaria es distinta de la posesión temporal inmediata, en razón de que mientras esta se ejerce en virtud de un título –que le confirió el poseedor mediato- aquella se ejerce sin título alguno. Por ello el precario podría adquirir el bien que posee por prescripción, si acredita haber cumplido los requisitos que la ley prevé para tal fin. 5. No hay posesión precaria cuando se ejerce en virtud de un título legítimo, o con un título oponible al que porta el demandante. 6. No hay posesión precaria cuando se ejerce con título formalmente válido, pero afectado con vicios de anulabilidad, en tanto no se invalide con sentencia declarativa firme. 7. No hay posesión precaria, cuando la invalidez del título en virtud del cual se ejerce la posesión, no sea manifiesta. En este caso se refiere la intervención del órgano jurisdiccional, para que, en un proceso en forma, se dilucide la validez de título posesorio que invoca el demandado. 8. No es precario el poseedor inmediato, respecto del poseedor mediato, en razón del título que los vincula; sin embargo, si podría serlo respecto del propietario, si el poseedor mediato no se encontraba autorizado para ceder la posesión o conceder título posesorio alguno.

A nivel Nacional

Chávez Marmanillo, Juan Gualberto. (CHAVEZ) Realizo la tesis denominada proceso de desalojo por vencimiento de contrato, para optar el grado de magister en derecho civil en la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, llego a la siguiente conclusión: 7) Finalmente, existe un factor que está en la oficina de notificaciones que actúa como un fuero independiente que, traba los trámites al no hacer las notificaciones de manera oportuna. Que, según se nos ha informado, se debe a que carece de personal competente, así como de computadoras en condiciones óptimas, con lo que volvemos al factor económico. 8)“La carga excesiva que agobia a los juzgados, por la mala costumbre de los arrendatarios de no desocupar los inmuebles arrendados a la fecha de vencimiento de su contrato, obligando que se les emplace en sede judicial, sabiendo que las leyes los amparan a modo de premio, lo que es contrario a la moral.”

A nivel local

No se encontró investigación referida al proceso sobre desalojo por ocupante precario en Huánuco.

2.4. Bases teóricas de la investigación

Posesión precaria en nuestro país y su vínculo con la posesión ilegítima

Podemos afirmar sin lugar a equivocarnos que no existe dispositivo alguno, en nuestro Código Civil, que establezca una restricción al concepto de posesión ilegítima limitándola solo a la que se ejerce con un título inválido. Por ello no resulta ser un criterio razonable el que sostiene que la presencia, en el actual Código Civil peruano, del Art. 911 es para diferenciar la posesión ilegítima de la posesión precaria.

La posesión sin título –posesión precaria- es siempre una posesión ilegítima. Creo por ello que el Art. 911 del Código Civil, que define la posesión precaria como la que se ejerce sin título alguno o la que se tenía feneció, expresa de modo claro e incontrovertible el ejercicio de una posesión contraria a derecho, en consecuencia debe ser entendida como

una posesión ilegítima de mala fe, de tal manera que le resulte aplicable también las sanciones previstas en los Art. 909 y 910 del mismo cuerpo legal, y que llegado el momento se le pueda obligar al pago de los frutos, percibidos o dejados de percibir, así como a la indemnización por los daños causados al bien.

(Para el doctor torres, 2011 pg. 886) “El Código Civil diferencia entre posesión ilegítima y posesión precaria, en la primera existe un título pero que adolece de un vicio de nulidad o anulabilidad y en la segunda no existe título alguno o cuando el que se tenía ha fenecido, por consiguiente, no es lo mismo posesión ilegítima y posesión precaria”.

Desalojo

Es la acción que tiene por objeto hacer salir del inmueble arrendado al locatario, o bien a un tenedor a título precario, o también a un intruso. Las causas del desalojo de un locatario pueden ser: expiración del término de la locación, falta de pago de dos arriendos, alteración del destino de la cosa por el locatario, necesidad del locador de ocupar la cosa, expropiación de la cosa, necesidad de hacer reformas en el local arrendado; y puede ser el desalojo consecuencia de una acción de rescisión.

El juicio de desalojo es de carácter sumario. (Ordaz, 1961) Las situaciones jurídicas consolidadas y definitivas requieren de procesos plenarios; mientras que las situaciones interinas se conforman con procesos sumarios, más breves y expeditivos; por tanto, la estructura técnica del desalojo calza perfectamente con la protección de la posesión.

Esta conclusión es reforzada por los artículos 585 y 586 del CPC, en cuanto el desalojo permite la restitución, lo que implica que el demandado devuelve el bien al demandante, quien antes le había cedido voluntariamente la posesión.

Por tanto, se trata de un instrumento de tutela de la posesión mediata, a efectos de que el cedente obtenga la posesión directa por virtud de la devolución que deberá realizar el demandado. El artículo 587 del CPC ratificó esta conclusión: se necesita un acto de cesión de posesión entre demandante y demandado. Esa circunstancia solo se encuentra en la posesión mediata (art. 905 del CC), cuya configuración ocurre cuando un sujeto entrega voluntariamente el bien a otro, en virtud de un título jurídico o social de carácter temporal, por lo que el receptor queda obligado a su restitución. Nadie discute que el concepto de precario solo tiene sentido en relación con la norma procesal.

. Posesión precaria

Según el Código Civil En su artículo 911° define a la posesión precaria es la que se ejerce sin título alguno o cuando el que se tenía ha fenecido. El poseedor precario puede o no haber sido un poseedor inmediato. No es inmediato el que posee sin título, o sea sin ningún vínculo con el que tiene derecho a la posesión. En tal virtud, es errónea la afirmación cuando sostiene que el precario debe ser necesariamente un poseedor inmediato, por lo que debe excluirse de la precariedad al vendedor que no cumple con entregar el bien; al contratante que se mantiene en la posesión del bien luego que el contrato haya sido anulado o resuelto; a los casos de vencimiento del plazo que origina el deber de restitución del bien; al que detenta el bien de su principal que no restituye el bien después de extinguido el vínculo jurídico. (Gonzales p. 260).

Desalojo por ocupante precario

la demanda de desalojo por precario, interpuesta contra el poseedor que, habiendo sido arrendatario, se le cursó, luego de vencido el plazo, el aviso de devolución del bien arrendado, debe ser amparada. Si bien, en este tema, la posición mayoritaria en dicho evento, fue la que sostiene que el arrendatario nunca será precario, en razón de que el

precario es contrario a la naturaleza del arrendamiento, posición sostenida también en diversas ejecutorias de la Corte Suprema de la República; sin embargo, cabe resaltar que, en este caso, la diferencia de votos, respecto de la otra posición.

Caracteres distintivos de la posesión

Para configurar la posesión se requiere: control sobre el bien (lo que requiere “estabilidad”), autonomía, voluntariedad, potencialidad en el uso y disfrute, irrelevancia de título jurídico.

1.2.1 Control sobre el bien.

El Código Peruano establece del ejercicio (del poder) de hecho” sobre un bien “(art. 896 C.C.) como elemento característico de la posesión; pero es necesario profundizar en tal concepto, pues normalmente la doctrina abusa en formulaciones vagas y tautológicas.

Según una extendida y primera definición, el “ejercicio (de un poder de hecho) comportaría un señorío físico sobre el bien; no obstante, esta perspectiva es demasiado restrictiva, y por eso se comenzó a hablar de un señorío económico sobre el bien, valorado según los criterios sociales de carácter medio. Empero, las concepciones de este tipo no ayudan mucho, pues transportan el problema del “poder de hecho” a la noción del “señorío” (físico o económico)(Sacco Y Caterina, 2000, p. 73-74).

Ejercer es un poder de hecho sobre la cosa. Pues, ya que simplemente decide el destino del bien; al actuar sobre este a fin de obtener una utilidad. Constituyendo el elemento base de la posesión, su constituyente material, exteriorizado.1.2.1.1 Grado de control “ La posesión se muestra a través de diversos cánones de intensidad Así, un sector doctrinal

opina que la posesión se identifica con la utilización del bien de acuerdo con su normal destino económico, según lo había sostenido Ihering traducido” por Posada

(1926) como el control de “alta intensidad”. “Otro sector, mayoritario, considera que el poder de hecho implica, en realidad, un control sobre el bien, pero no requiere que este sea especialmente “cualificado” a través de la explotación del bien, pues ello producirá problemas en la práctica, en cuanto habría multiplicidad de casos en los cuales el poseedor dejaría de serlo. Por eso, basta el mero concepto de control de baja intensidad”, pues el sujeto que levanta muros sobre un terreno (solar) ya se le puede considerar poseedor, aun cuando no aproveche el bien según su destino (Saleilles, 1927, p. 45); o aquel que asegura su tienda comercial con cerrojos, sin utilizarla para ningún negocio, pues se encuentra a la espera de mejores oportunidades, también es poseedor. Así lo reconoce la conciencia social en ambos casos, lo que es particularmente importante para el Derecho y para tipificar las distintas situaciones jurídicas. Sin embargo, el control de “baja intensidad” puede devenir en pérdida de la posesión si no se mantiene la suficiente y duradera vinculación con el bien. Por ejemplo, si luego de cercar el terreno, el poseedor nunca más realiza actos de limpieza, vigilancia o cuidado, entonces el vínculo posesorio se disuelve; por tanto, la posesión se ha extinguido por abandono (Gonzales, 2013. p. 37). El control implica que el sujeto puede realizar actos de injerencia sobre el bien, esto es, la posibilidad de interferir físicamente en cualquier momento, de forma libre y voluntaria; en otras palabras, la cosa se encuentra bajo la disponibilidad y sujeción del poseedor, que puede usarla o no. Se encuentra, pues, dentro de su esfera de dominación de hecho. En tal caso, se exige una posesión de “alta intensidad”, o sea, la explotación económica de los bienes, como en el caso de la usucapión de predios rurales, por la importancia social que representa la producción en los bienes especialmente fructíferos (Dec. Leg.1089). No obstante, este criterio debiera extenderse a todo tipo de predios, incluso urbanos, por la propia naturaleza de la usucapión.. Sin embargo, la Corte

Suprema, en la Casación N°995 –2013 Lima, se opta por la “baja intensidad en inmuebles urbanos, conforme se infiere del siguiente párrafo: “En tal sentido, el ad quem ha soslayado que la parte demandante ha presentado diversos medios de prueba en los que acredita el ejercicio de actos de control autónomo respecto al bien litigioso, incluso viene pagando arbitrios según fluye de los medios de prueba aparejados a la demanda, y, según se refiere (en su demanda), han construido un cerco perimétrico y han contratado servicio de guardianía” (finalmente, se anuló la sentencia de vista para que se emita nueva decisión con motivación suficiente)(Gonzales Barron, 2013, p. 41).

III. METODOLOGÍA

3.1. Diseño de la investigación

No experimental. Cuando el fenómeno es estudiado conforme se manifestó en su Contexto natural; en consecuencia, los datos reflejarán la evolución natural de los eventos, ajeno a la voluntad del investigador (Hernández, Fernández & Batista, 2010).

Según la guía temática y metodológica de la investigación formativa (2019) señala que el diseño de investigación comprende:

1. Búsqueda de antecedentes y elaboración del marco conceptual, para facilitar el análisis sobre la coherencia y equidad entre los decretos y autos emitidos.
2. Diseño del instrumento que permita establecer la coherencia y equidad entre el marco de trabajo y los decretos y autos emitidos.
3. Aplicar los instrumentos de análisis para discutir la coherencia y equidad de los decretos y autos emitidos estableciendo conclusiones.

3.2. Población y muestra

Población La población en proceso de desalojo por ocupante precario está constituida por todos los procesos de desalojo por ocupante precario concluidos de todos los distritos judiciales del Perú.

En opinión de (Centty, 2006) Son los elementos en los que recae la obtención de información y que deben de ser definidos con propiedad, es decir precisar, a quien o a quienes se va a aplicar la muestra para efectos de obtener la información (p.69).

Muestra, La muestra ha sido para la presente investigación un proceso judicial concluido del expediente N° 00049-2014-0-1207-JM-CI-01; Juzgado Mixto De La Provincia De Pachitea, Distrito Judicial De Huánuco

3.4. Plan de análisis de datos

El análisis de los datos se realizó haciendo uso de técnicas estadísticas descriptivas que permitieron caracterizar la variable en estudio (Guía Temática y Metodológica de la Investigación Formativa, 2019).

El procedimiento de recolección y el análisis de datos ha sido por etapas los mismos que han sido recurrentes, orientados por los objetivos específicos con la revisión constante de las bases teóricas.

➤ **Primera etapa (Obtención del expediente).**- Ha sido una actividad abierta y exploratoria, para asegurar la aproximación gradual y reflexiva al fenómeno, orientada por los objetivos de la investigación y cada momento de revisión y comprensión ha sido una conquista; un logro basado en la observación y el análisis. En esta fase se concretó, el contacto inicial con la recolección de datos.

- **Segunda etapa (Decisión del tema a caracterizar).**- Decisión del tema a caracterizar, para ello se llevó a cabo actividades de análisis documental, técnicamente en términos de recolección de datos, igualmente, orientada por los objetivos y la revisión permanente de las bases teóricas para facilitar la identificación e interpretación de los datos.

- **Tercera etapa (actividad investigativa)** Actividad Investigativa; se desarrolló actividades propias de la caracterización del proceso de alimentos con la finalidad de constatar las actuaciones judiciales y el comportamiento de las partes,

3.6. Plan de análisis de datos

El análisis de los datos se realizó haciendo uso de técnicas estadísticas descriptivas que permitieron caracterizar la variable en estudio (Guía Temática y Metodológica de la Investigación Formativa, 2019).

El procedimiento de recolección y el análisis de datos ha sido por etapas los mismos que han sido recurrentes, orientados por los objetivos específicos con la revisión constante de las bases teóricas.

- **Primera etapa“(Obtención del expediente).**- Ha sido una actividad abierta y exploratoria, para asegurar la aproximación gradual y reflexiva al fenómeno, orientada por los objetivos de la investigación y cada momento de revisión y comprensión ha sido una conquista; un logro basado en la observación y el análisis. En esta fase se concretó, el contacto inicial con la recolección de datos.

- **Segunda etapa (Decisión del tema a caracterizar).**- Decisión del tema a Caracterizar, para ello se llevó a cabo actividades de análisis documental, técnicamente en términos de recolección de datos, igualmente, orientada por los objetivos y la revisión

permanente de las bases teóricas para facilitar la identificación e interpretación de los datos.

- **Tercera etapa (actividad investigativa)** Actividad Investigativa; se desarrolló actividades propias de la caracterización del proceso de alimentos con la finalidad de constatar las actuaciones judiciales y el comportamiento de las partes,

3.3. Definición y operacionalización de la variable

Variable: es la caracterización del proceso judicial sobre desalojo por ocupante precario en el expediente N° 00049-2014-0-1207-JM-CI-01; Juzgado Mixto De La Provincia De Pachitea, Distrito Judicial De Huánuco.

La operalización de la variable en la presente investigación ha consistido en descomponer o desagregar deductivamente la variable “caracterización del proceso judicial sobre desalojo por ocupante precario en el expediente N° 00049-2014-0-1207-JM-CI-01, que permita identificar las particularidades de las tramitaciones en las siguientes etapas; etapas postuladora, etapa probatoria, decisoria.

Cuadro 1. Definición y operacionalización de la variable en estudio

OBJETIVO DE ESTUDIO	VARIABLE	INSTRUMENTO
Proceso judicial concluido sobre desalojo por ocupante precario; el Expediente N° 00049-2014-01207-Jm-Ci-01; Juzgado Mixto De La Provincia De Pachitea, Distrito Judicial De Huánuco	Caracterización del proceso desalojo de ocupante precario en el Expediente N° 00049-2014-01207-Jm-Ci-01; Juzgado Mixto De La Provincia De Pachitea, Distrito Judicial De Huánuco	Guía de Observación

Técnicas e instrumentos de recolección de datos

En el presente trabajo se aplicó la técnica de la **observación**, de cómo se basó en los fundamentos para la búsqueda del expediente respectivo. El instrumento a realizar en dicho proceso es la **guía de observación**.

El primer paso se basa en la línea de investigación, en la normatividad y el reglamento de la ULADEH respetando todos los parámetros. El expediente que tenga doble instancia.

Observación

Primera sentencia

- EXP. N° 00049-2014-01207-JM-CI-01
- DEMANDA SOBRE DESALOHJO POR OCUPANTE PRECARIO
- CONTESTACION DE LA DEMANDA
- AUDIENCIA UNICA

- SENTENCIA

Segunda sentencia

- APELACION
- ACTA DE VISTA DE LA CAUSA SENTENCIA DE LA VISTA
-

3.7. Principios éticos

Como quiera que los datos requieren ser interpretados, el análisis crítico del objeto de estudio (proceso judicial) se realizará dentro de los lineamientos éticos básicos: objetividad, honestidad, respeto de los derechos de terceros, y relaciones de igualdad (Universidad de Celaya, 2011) asumiendo compromisos éticos antes, durante y después del proceso de investigación; para cumplir el principio de reserva, el respeto a la dignidad humana y el derecho a la intimidad (Abad & Morales, 2015)

Con este fin, el investigador suscribirá una declaración de compromiso ético para asegurar la abstención de términos agraviantes, difusión de los hechos judicializados y datos de la identidad de los sujetos del proceso, habidos en la unidad de análisis; sin enervar la originalidad y veracidad del contenido de la investigación de conformidad al Reglamento de Registro de Grados y Títulos publicado por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) (El Peruano, 8 de setiembre del 2016)

3.8. Matriz de consistencia lógica

En opinión de Ñaupas, Mejía, Novoa, y Villagómez, (2013): “La matriz de consistencia es un cuadro de resumen presentado en forma horizontal con cinco columnas en la que

figura de manera panorámica los cinco elementos básicos del proyecto de investigación: problemas, objetivos, hipótesis, variables e indicadores, y la metodología” (p. 402).

Por su parte, Campos (2010) expone: 37

Se presenta la matriz de consistencia lógica, en una forma sintética, con sus elementos básicos, de modo que facilite la comprensión de la coherencia interna que debe existir entre preguntas, objetivos e hipótesis de investigación (p. 3).

En el proyecto se utiliza el modelo básico suscrito por Campos (2010):

Al que se agregará el contenido de la hipótesis para asegurar la coherencia de sus respectivos contenidos. A continuación, la matriz de consistencia de la presente investigación en su modelo básico.

3.9. Matriz de consistencia

TÍTULO: CARACTERIZACIÓN DEL PROCESO SOBRE DESALOJO POR OCUPANTE PRECARIO EXPEDIENTE N° 00049-2014-0-1207-JM-CI-01; JUZGADO MIXTO DE LA PROVINCIA DE PACHITEA, DISTRITO JUDICIAL DE HUÁNUCO

PROBLEMA	OBJETIVO	VARIABLE	POBLACIÓN Y MUESTRA	METODOLOGÍA
<p><u>PROBLEMA GENERAL (PG)</u></p> <p>¿Cuál es la caracterización del proceso por desalojo por ocupante precario EN EL Expediente N° 00049-2014-0-1207-Jm-Ci-01; Distrito Judicial De Huánuco?</p>	<p><u>OBJETIVO GENERAL (OG)</u></p> <p>Determinar la caracterización del proceso de desalojo por ocupante precario en el Expediente N° 00049-2014-0-1207-Jm-Ci-01; Distrito Judicial De Huánuco</p> <p><u>OBJETIVOS ESPECIFICOS (OE)</u></p> <p>Identificar el cumplimiento del debido proceso desalojo de ocupante precario en el Expediente N° 00049-2014-0-1207-Jm-Ci-01; Distrito Judicial De Huánuco</p> <p>Identificar si en el Expediente N° 00049-2014-0-1207-Jm-Ci-01;</p>	<p>Caracterización del proceso desalojo por ocupante precario en el Expediente N° 00049-2014-0-1207-Jm-Ci-01; Distrito Judicial De Huánuco</p>	<p><u>POBLACIÓN</u></p> <p>Está constituida por todos los procesos de desalojo por ocupante precario concluidos de todos los distritos judiciales del Perú.</p> <p><u>MUESTRA</u></p> <p>La muestra ha sido para la presente investigación un proceso judicial</p>	<p><u>DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN</u></p> <p>No experimental basado en la observación. Por qué no voy a influir al resultado de este proceso que ya es proceso realizado</p> <p><u>DEFINICIÓN Y OPERALIZACION DE VARIABLES</u></p> <p>La operacionalización de la variable en la presente investigación ha consistido en descomponer o desagregar deductivamente la variable “Caracterización del proceso de ocupante precario; Expediente N° 00049-2014-0-1207-Jm-Ci-01, Distrito Judicial De Huánuco”, que permita identificar las particularidades de la tramitación en la etapa postuladora, probatoria y decisoria (fallo) respectivamente, así como las actuaciones jurisdiccionales establecidas de la segunda instancia, según la variable</p> <p><u>TÉCNICA E INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS</u></p> <p>Técnica: Observación</p> <p>Instrumento: Guía de Observación (la demanda. La contestación de la demanda)</p> <p><u>PLAN DE ANÁLISIS</u></p>

	<p>Distrito Judicial De Huánuco, Se cumplen con la garantía de la de la tutela procesal efectiva.</p>		<p>concluido desalojo por ocupante precario en el Expediente N° 00049-2014-0-1207-Jm-Ci-01; Distrito Judicial De Huánuco</p>	<p>El procedimiento de recolección y el análisis de datos ha sido por etapas los mismos que han sido recurrentes, orientados por los objetivos específicos con la revisión constante de las bases teóricas.</p> <p>Etapas postulatoria.</p> <p><u>PRINCIPIOS ÉTICOS</u></p> <p>Transcripción del código de ética de investigador. Ítem 7.9. / numerales 7.9.1 y 7.9.2</p> <p>Uno de los principios éticos es la discreción del proceso por ejemplo nosotros no podemos dar los datos tantos del demandante como el demandante</p>
--	---	--	--	--

3.10. Principios éticos

“Como quiera que los datos requieran ser interpretados, el análisis crítico del objeto de estudio (proceso judicial) se realizará dentro de los lineamientos éticos básicos: objetividad, honestidad, respeto de los derechos de terceros, y relaciones de igualdad (Universidad de Celaya, 2011) asumiendo compromisos éticos antes, durante y después del proceso de investigación; para cumplir el principio de reserva, el respeto a la dignidad humana y el derecho a la intimidad (Abad & Morales, 2015)”

Con este fin, el investigador se compromete éticamente para asegurar la abstención de términos agraviantes, difusión de los hechos judicializados y datos de la identidad de los sujetos del proceso, habidos en la unidad de análisis; sin enervar la originalidad y veracidad del contenido de la investigación de conformidad al Reglamento de Registro de Grados y

Títulos publicado por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) (El Peruano, 8 de setiembre del 2016).

IV. RESULTADO

TITULO: DETERMINAR LA CARACTERIZACIÓN DEL PROCESO SOBRE DESALOJO POR OCUPANTE PRECARIO, EN EL EXPEDIENTE N° 00049-2014-01207-JM-CI-01, DISTRITO JUDICIAL DE HUANUCO, 2019

4.1. Presentación de resultados

CUADRO N° 1

Parámetros	Caracterización Primera Fase (1era Instancia)	
	Si Cumple	No Cumple
	1	0
1. Se Evidencia la <u>demanda sobre desalojo por ocupante precario</u> cumple los requisitos del artículo 424 y 425 de Código Procesal Civil.	X	
2. Se Evidencia el <u>Autoadmisorio</u> cumple con los requisitos del artículo 130°, 424° y 425° del Código Procesal Civil	X	
3. Se Evidencia la <u>contestación de la demanda</u> cumple los requisitos del artículo 200, 442, 443, 444 y 554 442 de Código Procesal Civil	X	
4. En la <u>audiencia única</u> en el dicho proceso	X	
<u>5. apersonamiento</u>		X
5. La <u>Sentencia</u> cumple con los requisitos de forma según el Código Procesal Civil	X	
6. En las fases del proceso de alimentos, la 1era Instancia cumple los <u>plazos</u> establecidos según el Código Procesal Civil		X

CUADRO N^a 2

Parámetros	Caracterización Segunda Fase (2da Instancia)	
	Si Cumple	No Cumple
	1	0
1. Se Evidencia en la <u>Apelación</u> que cumple con los artículos 188, 197, 200, 364, 365 inciso 1 del Código Procesal Civil	X	
2. Se Evidencia en el <u>acta de vista de la Causa</u>	X	
3. Se evidencia en la <u>Sentencia de Vista N° 47-2017</u>	X	
4. La sentencia se encuentra consentida y/o ejecutoriada.	X	
5. En las fases del proceso de alimentos, la 2da Instancia cumple los plazos establecidos según el Código Procesal Civil		X

4.2. Análisis de resultados

los resultados de la investigación revelaron que las características del proceso de alimentos de primera fase (1era instancia) y segunda fase (segunda instancia), recaído en el expediente n° 00075-2016-0-1201-jp-fc-01, perteneciente al distrito judicial de Huánuco, son las siguientes:

EN PRIMERA INSTANCIA

Se Evidencia que la **demanda en RESOLUCION Nª 1** autos y vistos: se resuelve declarando inadmisibile la demanda postulada por la demandante a un plazo de 3 días para subsanar las anotarse las omisiones anotadas que se conceda no cumple los requisitos del artículo 424 y 425 de Código Procesal Civil, al cumplir con los presupuestos procesales: competencia, capacidad procesal y requisitos de la demanda, así como las condiciones de la acción; legitimidad para obrar, interés para obrar y voluntad de la ley, pues se advierte que, en el escrito de la demanda, se ha señalado lo siguiente:

- Designación del Juez ante quien se interpone.

- Nombre, datos de identidad, dirección domiciliaria y domicilio procesal del demandante.

- Nombre y dirección domiciliaria del demandado.

- Petitorio, que comprende la determinación clara y concreta delo que se pide.

- Hechos en que se funde el petitorio, expuestos enumerada mente, en forma precisa con orden y claridad.

- **Fundamentación jurídica del petitorio.**

Se busca la tutela jurisdiccional con finalidad de interponer demanda de desalojo por ocupante precario contra 5 personas. a fin de que desocupen el bien inmueble de un área de 8 hectáreas. Que indebidamente vienen ocupando en forma precaria los demandados.

Fundado el derecho previsto en los art. 424, 425, 585, 589,592 y 593 del código procesal Civil.

- **Vía Procedimental:** Proceso SUMARISIMO

Con fecha 24 de julio del 2014 **Monto**

alguno:

Monto de petitorio: no contiene

- **Medios probatorios:**

El mérito de la escritura pública de la compra y venta

El mérito de la escritura pública de partición y división del bien inmueble a favor de la recurrente (hermana). Adjuntado en copia certificada en f.(4).

El mérito de la escritura pública de a claridad del bien inmueble a favor del demandante

El mérito de diligencias de lanzamiento. En donde se realiza la entrega del bien en materia de sub-Litis a sus verdaderos poseedores a fin de que se tenga presente y sea meritudo en su oportunidad por su despacho.

Los méritos del plano de ubicación. Localización y perimétrico conjuntamente con la memoria descriptiva del predio de mi posesión. Adjunto en original, a fin de que se tenga presente y sea meritudo en su oportunidad por su despacho.

AUTOS Y VISTOS

Se Evidencia que la demanda en RESOLUCION N° 1 autos y vistos: se resuelve declarando inadmisibile la demanda postulada por la demandante a un plazo de 3 días para subsanar las anotarse las omisiones anotadas que se conceda no cumple los requisitos del artículo 424 y 425 de Código Procesal Civil

SUBSANA LA OMISION ADVERTIDA

AUXILIO JUDICIAL: Adjuntando resolución de auxilio Judicial, con la que acredito que la recurrente es beneficiaria de auxilio judicial, y por ende es exonerada de los pagos de las tazas y cedulas de notificación. Conforme a la ley

SE RESUELVE: declarando fundada el auxilio judicial por la demandante el proceso de desalojo por ocupante precario.

En consecuencia puesto en conocimiento del administrador del poder judicial de Huánuco para los fines de ley. NOTIFIQUESE conforme ley.

Se Evidencia la **contestación de la demanda** cumple los requisitos del artículo 424, 425 y 442 de Código Procesal Civil

- Que en cuanto a primer punto de la demanda es falso que haya adquirido la demandante y con se trata de hacer sorprender a la autoridad con falsos testimonios sin tener ninguna prueba de certeza y eficaz materia de la presente demanda

- La demanda es falso ya que el recurrente ha adquirido mi titularidad de buena fe persona con criterio e conciencia de su anterior propietario tal como se puede apreciar en dichos documentos

- La demanda es falso ya que somos propietarios y posesionarios más de 40 años hasta la actualidad.

- Posesión sin tener título alguno señalado en e Art. 911 del Código Civil señalando que la posesión precaria es el ejerce sin título o cuando el que se tenía ha fenecido.

- La propiedad es el poder directo e inmediato sobre un objeto o bien por lo que atribuye a su titular la capacidad de disponer del mismo sin limitaciones que la imponga la ley.

- Establecidas en el Art. 424,425 del Código Procesal Civil Art. 911 del Código Civil Art. 70 el Constitución política de estado.

SEGUNDA INSTANCIA

En consideración y conformidad con el Art. 12ª de la ley orgánica del poder judicial, administra justicia a nombre de la nación FALLO.

Declarando fundada la demanda sobre desalojo por ocuparte precario interpuesta por la demandante a que los demandados restituyan y desocupen el inmueble de un área de ocho hectáreas de la jurisdicción del distrito judicial de Huánuco

Con la formalidad de la ley dentro del plazo de 6 días de declararse consentida o ejecutoriada la presente sentencia, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de lanzamiento y remitirse copias al ministerio público para iniciarse el proceso penal que corresponda en contra de estos.

DECISION

POR ESTOS FUNDAMENTOS de conformidad con lo9 dispuesto en el inciso 1 del Art. 40 del texto único ordenado de la ley orgánica del poder judicial aprobado por decreto supremo Nª 017-93-JUS

REVOCARON la sentencia Nª 40-2017 contenida en la resolución numero treinta y cinco de fecha 15 de noviembre del 2017 (p.375 a 389) que falla: declarando fundada la demanda.

En fecha 15 de Noviembre del 2017.

V. CONCLUSIONES

En el presente trabajo de investigación del proceso sobre desalojo por ocupante precario en el expediente N° 00049-2014-0-1207-JM-CI-01; Juzgado Mixto De La Provincia De Pachitea, del distrito judicial de Huánuco.2019, concluyo en base a mis objetivos generales y específicos. Así como determinar las características del proceso y la tutela jurisdiccional efectiva como también identificar e cumplimiento del debido proceso

Se determinó que las actuaciones de los órganos jurisdiccionales competentes en el presente proceso, cumplieron e hicieron un papel fundamental y muy importante que es de impartir justicia de ambas partes de manera equitativa en la solución de conflictos de intereses y siempre velando el interés en este caso del propietario del bien inmueble con la formalidad de la ley establecida dentro del plazo correspondido a declararas consentida o ejecutoriada la presente sentencia siempre respetando el debido proceso al cumplir con las características de las resoluciones jurídicas expresando y evidenciando razones y justificaciones objetivas y precisas que permitieron desarrollar el presente proceso tal conforme a la ley y además aplicar el principio del interés por parte del demandante, y al momento de tomar decisión.

Se identificó el cumplimiento del debido proceso, toda vez que se cumplió con las formalidades tales como el derecho a la defensa, derecho probatorio, a la motivación de las resoluciones, sin embargo no se cumplió el derecho de las partes a un proceso judicial sin postergaciones. Retrasos o alteraciones que presentan ciertas deficiencias los órganos judiciales, esto es el incumplimiento de los plazos según el código por la emisión de las resoluciones de acuerdo a las normas establecidas tanto en primera y segunda instancia y por tale causas y deficiencias que se da en los órganos judiciales ya sea por

diferentes aspectos como la carga procesal, toda vez que en todos los procesos es sumamente importante la debida valoración de los medios probatorios presentados en el Proceso de la caracterización sobre desalojo por ocupante precario en el expediente N° 00049-2014-0-1207-JM-CI-01; Juzgado Mixto De La Provincia De Pachitea, Distrito Judicial De Huánuco.

Las características y derechos antes mencionados nos permitieron analizar y de manera evidenciar el interés en este caso del propietario del bien inmueble con la formalidad de la ley establecida dentro del plazo correspondido a declararlas consentida o ejecutoriada la presente sentencia siempre respetando el debido proceso al cumplir con las características de las resoluciones jurídicas expresando y evidenciando razones y justificaciones objetivas y precisas que permitieron desarrollar el presente proceso tal conforme a la ley.

VI. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Abad, & Morales. (2015). *El respeto a la dignidad humana y el derecho a la intimidad* .

Arias. (1999). *juicio del investigador*.

capelleti. (2012). *la crisis de nuestra administracion de justicia*. español: getty images.

Centty. (2006). *opinion sobre elementos en los que recae la obtencion de la informacion y que deben ser definidos con propiedad*.

CHAVEZ. (s.f.). *PROCESO DE DESALOJO POR VENCIMIENTO DE CONTRATO*.

lama. (2010). *la posesion y la posesion precaria*. españa: (manual del estado español 1999).

ñaupas, mejia, Novoa, & Villagomez. (1984). *procedimiento probabilistico*. españa: libros en español.

ORGAZ. (1961). *LA SITUACION JURIDICA CONSOLIDADAS Y Y DEFINITIVAS REQUIEREN DE PROCESOS PLENARIOS*.

torrea. (2011). *elCodigo Civil DIFERENCIAS ENTRE POSESION ILEGITIMA Y POSESION PRECARIA*. ESPAÑA.

ANEXOS

Anexo 1. Evidencia para acreditar la pre – existencia del objeto de estudio: proceso judicial

EXP. N° 00049-2014-0-1207-JM-CI-01.- PROCESO SUMARISIMO

DEMANDANTE : A (PCT)

DEMANDADA : B (BCM y otros)

MOTIVO : DESALOJO POR OCUPANTE PRECARIO

RESOLUCIÓN NÚMERO: TRES

Panao, trece de agosto

Del dos mil catorce

I.- PROBLEMA:

Es la demanda interpuesta por doña “A”, sobre sobre desalojo, dirigiéndola contra don “B y otros”.

Estando a los escritos presentados por A y CONSIDERANDO: PRIMERO.- Que por derecho de acción todo sujeto en ejercicio de sus derecho a la tutela jurisdiccional efectiva y en forma directa o a través de representante legal o apoderado puede recurrir al órgano jurisdiccional pidiendo la solución a un conflicto de intereses intersubjetiva o a una incertidumbre jurídica SEGUNDO.-

Que recalificado la demanda que postula, se advierte que este cumple con reunir los requisitos y anexos exigidos en los articulo 424 y 425 del Código Procesal Civil y no adolece de causales de inadmisibilidad o de improcedencia contemplados en los articulo 426 y 427 del Código Adjetivos.

TERCERO.- que de acuerdo a la pretensión demandada resulta precario se tramitan por ante el juzgado civil y siendo así debe tramitarse en la vía del proceso sumarísimo, por encontrarse dentro de los alcances previstos en el artículo 546 inciso 4 del Código Procesal Civil CUARTO.- Que habiéndose calificado positivamente la demanda debe de procederse de acuerdo a lo estipulado por el artículo 430 del Código Procesal Civil. Por estos fundamentos, se **RESUELVE:**

1. ADMITIR a trámite la demanda interpuesta por A contra B sobre desalojo por ocupante precario.
2. TRAMITESE en la vía de proceso sumarísimo; en consecuencia
3. Córrese traslado de la demanda a los demandados B, por el plazo de cinco días a fin de que comparezcan en el proceso y contestan la demanda bajo apercibimiento de ser declarada rebelde
4. TENGASE por ofrecidos sus medios probatorios que indican y AGREGASE a los autos los mismos que serán admitidos o rechazados en la etapa procesal correspondiente.

Al primer OTROSI: TENGASE por subsanado con el escrito que antecede.-

AL SEGUNDO OTROSI: TENGASE por otorgado las facultades generales de Representación al letrado que autoriza la demanda

ALTERCER OTROSI.- OFÍCIESE al Teniente Gobernador del Caserío de Taguita, Centro poblado de Callagan Manzano – Molino – Pachitea – Huánuco, a fin de que notifiquen a los demandados con las formalidades de ley en su domicilio señalado en autos, con la copia de la demandad su emisario y anexos.

Anexo 2: Cronograma de actividades

PROYECTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA															
“Trabajo de investigación por obtener el grado de bachiller”															
TESISTA: JOSE ANTONIO HERRERA SAAVEDRA ASESOR:															
DR. PEREZ CASTRO, JOSE AMADOR															
año	Cronograma de actividades 2019														
Mes y sem. actividades	SEPTIEMBRE				OCTUBRE				NOVIEMBRE				DICIENBR E		
	1S	2 S	3 S	4 S	1S	2 S	3 S	4S	1S	2S	3S	4S	1S	2S	3s
1. Revisión del informe final	x	x	x	x											
2. Desarrollo y ejecución del informe final					x	x	x	x							
3. Presentación del borrador final y revisar bibliografía									x	x	x	x			
4. Última Revisión del borrador Final y el DTI del Jurado													x	x	x

Anexo 3. Instrumento

OBJETO DE ESTUDIO	ASPECTOS BAJO OBSERVACIÓN			
	Cumplimiento de plazos.	Claridad en la aplicación de la normatividad en el proceso	Congruencia de los puntos controvertidos con la posición de las partes.	Condiciones que garantizan el debido proceso.
	<p><u>DEMANDA DE DESALOJO POR OCUPIANTE PRECARIO</u> - <u>RESOLUCION N° 01 (01-08-2014)</u> Resuelve declarar inadmisibile - <u>RESOLUCION N° 02 (13-08-2014)</u> - <u>RESOLUCION N° 03 (13-08-2014)</u> Resuelve admitir a trámite la demanda - <u>RESOLUCION N° 05 (01-10-2014)</u> Se resuelve tener contestada la demanda</p>	<p>Por parte del demandante Artículos 424, 425, 585, 589, 592 y 593, del código procesal civil y el artículo 70 de la constitución política del estado.</p> <p>Por parte de los demandados Art, 424, 425, del código procesal civil, art, 911 del código civil, art, 70 de la constitución política del estado.</p>	<p>- Punto uno: DETERMINAR si Procede declarar ocupantes precarios a los demandados, respecto del inmueble de ocho Hectáreas.</p> <p>- Punto dos: DETERMINAR si procede o no restituir el bien inmueble de ocho hectáreas a la demandante.</p>	<p>En el presente proceso de alimentos considere los derechos que son inherente a la persona.</p> <p>- En el proceso el juez tiene el poder de solucionar conflictos</p> <p>- Si ambas partes acceden a determinados condiciones, culminaría el proceso</p>

<ul style="list-style-type: none"> - <u>RESOLUCION N° 08</u> <u>(15- 12-2014)</u> Declarar procedente la solicitud del - demandado - <u>RESOLUCION N° 09</u> <u>(26-</u> - <u>01-2015)</u> - <u>RESOLUCION N° 14</u> <u>(30-</u> - <u>07-2015</u> Se resuelve declarar - fundado el pedido - <u>RESOLUCION N° 21</u> <u>(05-</u> - <u>01-2016)</u> - <u>RESOLUCION N° 22</u> <u>(29-</u> - <u>01-2016)</u> - <u>RESOLUCION N° 23</u> <u>(11- - 03-2016)</u> - <u>RESOLUCION N° 25</u> <u>(30-</u> - <u>03-2016)</u> Se resuelve actuar como prueba de oficio la diligencia de inspección 		<ul style="list-style-type: none"> - Punto tres: DETERMINAR si los demandados, a la fecha viene usufructuando el predio denominado de ocho hectáreas. - Punto cuatro: DETERMINAR si la demandante es propietaria del predio de ocho hectareas. 	
---	--	--	--

	<p>judicial y advirtiéndose en la diligencia se llevara a cabo</p> <p>fuera del local del juzgado</p> <p><u>RESOLUCION N° 32</u> <u>(02- 05-2017)</u></p>			
--	---	--	--	--

	<u><i>RESOLUCION N° 34 (15-08-2017)</i></u>			
--	---	--	--	--

Anexo 4. Presupuesto

4.2.1. Recursos humanos

CARGO	RESPONSABLE
Investigadora	Herrera Saavedra José Antonio
Asesor	Dr. José Amador Pérez Castro

4.2.2. Recursos materiales

Esquema de presupuesto

Presupuesto desembolsable (Estudiante)			
Categoría	Base	% o Número	Total (S/.)
Suministros (*)			\$/.200.00
• Impresiones			
• Fotocopias			
• Empastado			
• Papel bond A-4 (500 hojas)			
• Lapiceros			
Servicios			
• Uso de Turnitin	50.00	2	100.00
Sub total			
Gastos de viaje			
• Pasajes para recolectar información			\$/.100.00
Sub total			\$/.400.00
Total de presupuesto desembolsable			\$/.400.00
Presupuesto no desembolsable (Universidad)			
Categoría	Base	% o Número	Total (S/.)
Servicios			
• Uso de Internet (Laboratorio de Aprendizaje Digital - LAD)	30.00	4	120.00
• Búsqueda de información en base de datos	35.00	2	70.00
• Soporte informático (Módulo de Investigación del ERP University - MOIC)	40.00	4	160.00
• Publicación de artículo en repositorio institucional	50.00	1	50.00
Sub total			400.00
Recurso humano			
• Asesoría personalizada (5 horas por semana)	63.00	4	252.00
Sub total			252.00
Total presupuesto no desembolsable			652.00
Total (S/.)			

(*) se pueden agregar otros suministros que se utiliza para el desarrollo del proyecto.